

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 11 DE ENERO DE 1972

NUM. 20.574

## PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 62

### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Creaciones de Puestos que aparecerán en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Permanentes

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 1-07

SERVICIO DE ALMACENES

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Almacenes

Código	Descripción	Escala	N° de Puesto	Mensual	Total Anual
<b>Actividad 01</b>					
<b>Jefatura</b>					
002006	Jefe .....	—	1	L 900.00	L 10.800.00
003106	Oficinista Mecanógrafo II	15	1	220.00	2.640.00
410010	Conserje I .....	01	1	100.00	1.200.00
<b>Actividad 02</b>					
<b>Compras</b>					
020006	Auxiliar Administrativo I	19	1	500 00	6.000 00
074010	Cotizador de Precios .	11	1	300 00	3.600 00
074010	Cotizador de Precios .	11	3	155 00	5.580 00
003006	Oficinista Taquígrafo I .	12	2	200 00	4.800 00
895010	Conductor, Automóviles I	07	1	170 00	2.040 00
895010	Conductor, Automóviles I	07	1	150 00	1.800 00
410010	Conserje I .....	01	1	80 00	960 00
<b>Actividad 03</b>					
<b>Contabilidad</b>					
050006	Auxiliar de Contabilidad.	16	1	400.00	4.800.00
050006	Auxiliar de Contabilidad.	16	2	255.00	6.120.00
002106	Oficinista Mecanógrafo II	15	1	220.00	2.640.00
<b>Actividad 04</b>					
<b>Almacenes</b>					
084406	Guardalmacén V .	26	1	600.00	7.200.00
084106	Guardalmacén II .	14	1	400.00	4.800.00
083506	Ayud. Guardalmacén ...	06	1	100.00	1.200.00

Pasa a la pagina N° 12

## CONTENIDO

Decreto N° 62  
Septiembre de 1971

ECONOMIA  
Acuerdos N° 260 y 280  
Diciembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 251 al 265  
Junio de 1971.

A V I S O S

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 260

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado René López Rodezno, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Plásticos Lempira", del mismo domicilio, contraída a pedir se le otorgue prórroga del plazo para realizar inversiones en activos fijos, estipulado en el Acuerdo N° 570, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta.

Resulta: Que en veintiocho de julio y doce de agosto del corriente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, repectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe del doce de agosto del año en curso, la Secretaría Técnica tomando en cuenta las razones en que se fundamenta la solicitud, fue de opinión porque se conceda la prórroga solicitada, parecer que fue confirmada por la Comisión

Fasa a lapágina N° 11

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote demarcado bajo el Número 17-B, Sección "J", de la Colonia Las Mercedes, el que tiene un área de ciento cincuenta y una varas cuadradas, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, diez metros con sesenta centésimas y el lote número "17" Letra "A"; al Sur, diez metros y calle de por medio; por Oriente, nueve metros y medio y Lote N° 18; al Poniente, doce metros con setenta y un centésimos y Lote Número 19. Incluyendo las mejoras en él construidas e inscrito bajo el N° 77, folio 193 y 194 del Tomo 222 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Seis Mil Ochocientos Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, más los intereses y costas, que es en adeudarle el Sr. Marco Antonio Moncada Girón al Sr. G. Raúl Cardona, en la demanda Ejecutiva que éste último le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 3 al 25 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticinco de enero del

año de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana mil novecientos cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado, propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilisa, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representado; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y el manifestante y representado; y, al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo el asiento N° 350, páginas 362 al 363 del Tomo XXIX del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, a favor del señor Juan Ivón Molina y Molina. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira, Setenta y Cuatro Centavos (L 7.871.74), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado de los herederos de don José María Casco, señores Amelia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, de cantidad de lempiras que les adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Faustino Laínez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 31 D. 71 al 24 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veintiséis de enero del año próximo entrante (1972), en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pú-

blica subasta el siguiente inmueble: "Un terreno como de doce manzanas de extensión, más o menos, conocido con el nombre de "El Líndero", situado en el lugar llamado Monte Redondo, de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado en su contorno con zanjos, madera y alambre, limitado: al Norte, con propiedad del Licenciado Luis Andrés Zúñiga y de don Pedro Santos López; al Sur, propiedades de Juan Silva y de herederos de don Jesús Hernández; al Este, propiedad de don Cristóbal Silva; y, al Oeste, con propiedad de don Blas Martínez, está cultivado parcialmente con zacate, hortaliza, árboles de naranjos y maíz". Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble, a favor de la señora Camila Marina Servellón, bajo el N° 292, folios 452 y 453, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en adeudar dicha señora, a la señora Dora Henríquez Girón. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ochocientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 30 D. 71., al 22 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticuatro de enero del año mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: 1°—Una casa situada en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, de paredes de adobe y cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas más otra en forma de mediagua, una dispensa de madera,

un baño y dos escusados; ubicada dicha casa en un solar que tiene el siguiente perímetro: mide en el interior y partiendo de la calle, en el extremo suroeste, o sea en la parte que colinda actualmente con la casa del General Abraham Williams, siguiendo en línea recta hacia el oriente, quince varas doce pulgadas y media; de este punto con dirección al norte, tres varas veinticuatro y media pulgada; de allí en dirección este, cuarenta y una vara trece pulgadas; de este punto se sigue al norte, once varas; de allí hacia el poniente, cuarenta y cinco varas; de este punto con dirección sur, trece varas cuatro pulgadas y media; de aquí con dirección poniente, once varas, veintiséis y una cuarta pulgadas hasta colindar con la calle y de aquí en dirección sur, una vara y dieciséis y media pulgadas inglesas; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Amelia Rosa de Zúñiga, de don Anastasio Valle, de los herederos de don José María Gálvez y de don Calixto Carías; al Sur, casas de don Abraham Williams, y de don Ricardo Yu Way y de doña Laura viuda de Rivera; al Este, casa de doña Juana Lanza viuda de Matamoros; y, al Oeste, mediando calle, Mercado Los Dolores y propiedad de doña Amelia Rosa de Zúñiga. Inmueble inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 100, folios 143 y 144 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. 2°—Un solar situado en Sabanagrande de esta jurisdicción, hoy Barrio San Felipe, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de Adela Midence de Alvarado, Avenida de La Paz de por medio, hoy de los Próceres, mide treinta y cinco metros; al Sur, casa y solar de Enrique Valladares y casa y terreno de Feliciano Borjas, mide catorce metros sesenta centímetros; al Este, terreno de Adolfo V. Midence, mide cincuenta y dos metros; y, al Oeste, terreno de Feliciano Borjas, mide aproximadamente en la línea quebrada siguiendo la configuración del terreno, cincuenta y cuatro metros; hay construida una casa de madera, entejada, piso de tierra. Se encuentra inscrito a favor del señor Jorge J. Gandour Avelar, bajo el número 148, folios 310 al 311 del Tomo 235 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil

de este departamento. 3°—Una casa situada en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, construida de adobe, cubierta de tejas, compuesta de cuatro piezas y dos cocinas y dos cuartitos interiores, con un solar de mil doscientas varas cuadradas, incluyendo lo que ocupa el edificio, teniendo todo por límites: al Norte, solar perteneciente a don Jesús Estrada y Soledad Vallejo, ahora de la sucesión del señor Pordominsky; al Sur, la plaza que fue de Dolores y casa y solar que fue de la sucesión Rosa Cubas, ahora de la sucesión del señor Pordominsky; al Oriente, solar de la misma sucesión y de la sucesión de don Atanasio Valle; y, al Poniente, con el Mercado Los Dolores. Inmueble inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 101, folios 144 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. 4°—Una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y concreto, consta hacia la calle en la planta baja de dos piezas para comercio y un zaguán, y en el segundo, de tres piezas, y en el interior, cuatro piezas y dos servicios sanitarios en cada uno de los pisos y también una cocina en cada uno de dichos pisos; el primero y el segundo piso están unidos por una escalera de concreto; teniendo los pisos enladrillados de cemento, ubicada sobre un solar situado en el Barrio Los Dolores de esta ciudad, que mide dieciséis varas de oriente a poniente, por once de norte a sur, esta última medida rectificadas llega hasta el tapial que desde hace muchos años separa con la propiedad vecina, siendo sus límites los siguientes: al Norte, calle de por medio, propiedad que fue del Licenciado Francisco Ariza, después de don Paulo Lozano y hoy de sus herederos; al Sur, solar de los herederos de don Rosendo Ferrera; al Oriente, propiedad que fue de doña Luz Bonilla; y, al Poniente, el Mercado Los Dolores, propiedad del Distrito Central. Inscrito a favor de los señores Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, bajo el N° 99, folio 143, del Tomo

154 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en conjunto en la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Lempiras (L 475.000.00) y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Jorge J. Gandour A., Schirla Pordominsky de Gandour, Yeni Pordominsky de Dickerman y Zusel Rubén Pordominsky, representados por el Curador Ad Litem nombrado. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía.  
Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 30 D. 71. al 22 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una fracción de lote de terreno marcado con el N° 23 de la lotificación Bella Vista, situada en esta ciudad de Comayagüela, y que se describe así: al Norte, cuarenta y seis varas cincuenta centésimas de vara, con lote N° 24; al Sur, cuarenta y ocho, con la otra fracción del lote 23; al Este, cuatro varas, con el lote número doscientos cinco, avenida de por medio; y, al Oeste, siete varas, con lotificación Sequeiros; tiene esta fracción una extensión superficial de doscientas nueve varas cuadradas. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, con su respectiva cocina, e inscrito el dominio a favor del señor Carlos Navas Ordóñez, bajo el N° 305, folios 478 y 480, del tomo 160, del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento. Valorado dicho inmueble con sus mejoras, en la cantidad de Dos Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Navas Ordóñez, a la señora Justa Pastora v. de Midence, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 17 D. 71 al 11 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un remolque o rastra marca "Millers", serie T-5080, usado, color rojo, modelo 1970, capacidad de 38.000 libras y con placas R-086 de 1970, el que fue valorado por perito en la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Lempiras (L 4.500.00). Con el producto de este Remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario, la sociedad mercantil "Lima e Hijos, S. de R. L.", de este domicilio, es en adeudarle al Abogado Jorge Alberto Burgos, haciéndose la prevención que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1972.

Italo Geovanni Tugliani,  
Secretario.

(f) Italo Geovanni Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M. Honduras.

Del 6 al 17 E. 72.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado doce del mes de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Lote Número Uno: Principia la medida en el mojón esquinero común a los lotes del General Camilo R. Reina y José Amador, en el sitio de Chagüite Grande, y al de la comunidad de San Antonio de Pastos, y al que se mide, en este último sitio. De donde, siguiendo la línea divisoria con el lote del General Reina, y con rumbo NO. 83° 4' W, Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos al Oeste, se cruzó un zanjón próximo y después la carretera que va para Chagüite Grande, se subió una empinada loma, donde en su cima, se encontró mojón de tubo de concreto a los 269.00, doscientos sesenta y nueve metros, llegando finalmente, con el mismo rumbo y 350.08 trescientos cincuenta metros ocho centímetros al mojón del Portillo de Arévalo, esquinero del lote del General Reina, ya mencionado, el de don Asiselo Padilla, en el mismo sitio de Chagüite Grande, y el que se mide, que llevamos a la derecha. De aquí, colindando por la izquierda con Padilla, con rumbo NO. 85° 20' W, ochenta y cinco grados veinte minutos Oeste, se cruzó la carretera de Olancho, en cuyo lado Occidental, y a los 148.60 M. ciento cuarenta y ocho punto sesenta metros, se encontró un mojón de piedras de la medida general de este sitio. Y dejando de colindar con Chagüite Grande, se tomó rumbo al NO. 6° 12' W, seis grados doce minutos Oeste, siguiendo la carretera de Olancho y con 118.48, ciento dieciocho punto cuarenta y ocho metros, se llegó a filo de una cuchilla angosta por dicha carretera, donde se puso mojón al lado poniente de la citada vía; trayendo a la izquierda el lote número tres que se adjudicará al General Camilo R. Reina. De este punto, con rumbo NO. 14° 52' E., catorce grados cincuenta y dos minutos del Norte al Este, se cruzó la carretera dos veces y se llegó con 432.50, cuatrocientos treinta y dos medio metros al pico de una loma pelona donde se puso y donde se deja de colindar con el lote número tres, y se sigue colindando con la comunidad de Pastos, con el rumbo NO. 22° 14' E., Norte,

veintidós grados catorce minutos Este y 173.90, ciento setenta y tres punto noventa metros, se puso mojón en una hondcnada al occidente del Portillo donde se tiene su calera doña Carmen v. de Carías, quedando esta calera dentro del lote que se mide. De aquí, siguiendo por fuera y paralelamente al cerco de piedra de los señores Carmen Arévalo v. de Maradiaga, Marcial y Ramón Maradiaga, se tomaron lo siguientes rumbos y distancias, poniendo mojones esquineros en cada caso; NO. 15° 43' W, Norte, quince grados cuarenta y tres minutos Oeste, y 164.52, ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; NO. 18° 17' W Norte, dieciocho grados diecisiete minutos Oeste y 144.30, ciento cuarenta y cuatro punto treinta metros; NO. 0° 25' W, Norte, cero grados veinticinco minutos al Oeste y 74.00 setenta y cuatro metros, NO. 15° 19' E, Norte, quince grados diecinueve minutos Este, y 53.20, cincuenta y tres punto veinte metros; NO. 63° 15' E., Norte, sesenta y tres grados quince minutos Este, y 123.50, ciento veintitrés punto cincuenta metros, en una cañada donde se deja de colindar con los comuneros Maradiaga, tomando el rumbo S. 32° 51' E., Sur, treinta y dos grados cincuenta y un minutos Este, se subió la falda de un cerro y en su cima se puso un mojón a los doscientos sesenta y dos metros (262.00), esquinero del lote número dos, que se adjudicará a don Sergio R. Pagoaga, y descendiendo un poco con el mismo rumbo, se llegó a media falda, 406.13, cuatrocientos seis punto trece metros, habiendo colindado en la última parte de esta línea con el citado Pagoaga, y llevando el mismo a la izquierda, se bajó hasta la orilla de la carretera de Olancho con rumbo S. 69° 55' Sur, sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Este, y con 110.15, ciento diez punto quince metros, donde se puso otro mojon, esquinero del lote de don Sergio; dejando de colindar con éste, y con el mismo rumbo por la orilla sur de la carretera, se cortó ésta a los ciento noventa y cuatro punto noventa metros. De aquí, por la propia carretera, llevando a la izquierda el lote del común, se tomaron los rumbos y distancias siguientes: S. 6° 13' W, Sur, seis grados trece minutos Oeste, con sesenta y dos metros; Sur cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos Oeste, y setenta y uno punto sesenta metros; S 39° 10' W, Sur, treinta y nueve grados diez mi-

ntos Oeste y 62.60, sesenta y dos punto sesenta metros, hasta un punto situado a un metro de la salida de una alcantarilla de la misma carretera, donde se puso un mojón. De aquí se tomó rumbo Sur 7° 00' E., siete grados Este, cruzando los guamilés que en otro tiempo tuvo cercados don Pedro Valladares, pero que ahora están sueltos, y con ciento treinta y cuatro metros, se puso mojón lineal de una zanjita la cual se cruzó, así como un camino y se puso mojón a los 222.70, doscientos veintidós punto setenta metros, en la punta de una loma que baja del Portillo de Arévalo. Para trazar esta recta, se midieron tentativamente las tres manzanas que dijo don Pedro Valladares, tenía en este lugar, los cuales se situaron a la izquierda de la misma, conforme lo indicó en el terreno el propio Valladares. De aquí se tomó al S 19° 20' E, Sur, diecinueve grados,

punto veinte minutos Este cruzando una zanja a poco andar y otra vez el camino que va a quebrada arriba, una calera de doña Carmen v. de Carías, calera que a la derecha, a orillas de esa quebrada seca, y subiendo una falda se llegó antes de cortar un tiro de madera, con 243.50 doscientos cuarenta y tres y medio metros. De aquí, siguiendo a distancia prudente del tiero de madera, quedando éste en el lote de los Comuneros de Pastos, se tomó rumbo Sur 20° 47' W, veinte grados cuarenta y siete minutos Oeste y con 81.35 ochenta y uno punto treinta y cinco metros, se colocó mojón, así como el punto anterior. De aquí, S 5° 19' W, Sur, cinco grados diecinueve minutos Oeste, con 97.00, noventa y siete metros, se puso mojón sobre el filo, cerca de un Portillo. De aquí, cruzando una cabeza de zanja, se subió la falda con rumbo S 31° 27' W, Sur, treinta y un

grados veintisiete minutos Oeste y con 173.60, ciento setenta y tres punto sesenta metros, se llegó al punto de partida. Hecho el cálculo, resultó error de cierre igual a uno, en cuatrocientos cincuenta superficie de 55 Ha. 5838 M2, cincuenta y cinco hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados. Lote Número Siete: Partiendo del Peñón del Chivo, una piedra voladiza, mojón lineal común a este sitio y el lote del Ingeniero Magín Lanza y Licenciado Jerónimo Sandoval, en el sitio de Archaga, con rumbo N° 71° 58' W, Norte, setenta y un grados cincuenta y ocho minutos al Oeste, llevando a la izquierda al principio el lote dicho, y luego el lote de Higuito, de doña Carmen v. de Carías, en el propio sitio de Archaga, se fueron encontrando los mojones que se describen en la medida general de Pastos. llegando al mojón esquinero de "El Coyol", con mil ciento cincuenta y cinco y un decímetro. De aquí, llevando a la izquierda tierra nacional, y por los mojones y parejas descritos, en la medida general, con rumbo al N° 27° 16' NE, Norte, veintisiete grados y seis minutos al Este y con mil novecientos veinte metros, se llegó al mojón del encuentro de dos quebradas, esquinero también del sitio de Jalaca. De aquí, llevando a la izquierda otra cuchilla nacional, con N 82° 06' E, Norte, ochenta y dos grados seis minutos al Este, y con doscientos siete metros y tres centímetros, se llegó al mojón del Chagüite o Carrizalito. De aquí, encontrando los mojones y parejas respectivas, siguiendo en colindancia con una cuchilla nacional, se tomó al S 87° 12' E. Sur, ochenta y siete grados, doce minutos al Este y con mil trescientos noventa y seis metros, se puso mojón; a media falda, a la vista del camino que conduce Talanga y Jalaca y doscientos cincuenta y ocho metros antes de llegar a montón que se encuentra en el Portillo, de donde baja el zanjón paralelo al camino de Jalaca. De aquí, en colindancia por la izquierda con tierra del sitio de Pastos, se tomó el rumbo S 44° 39' W, Sur, cuarenta y cuatro grados treinta y nueve minutos al Oeste, subiendo al filo de una cuchilla con cincuenta y cinco metros. Se cruzó un zanjón, y siguieron poniendo mojones lineales así: a los trescientos ochenta y dos metros, a los quinientos doce, a los seiscientos nueve, a los novecientos ochenta y dos, a los mil cincuenta y finalmente, con

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. . .	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba .....	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.138527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina ..	\$ 2.4945	L 4.589
Franco Francés ..	0.1810	0 3820
Franco Belga .....	0.0216	0 0432
Franco Suizo .....	0.2506	0 5012
Marco Alemán .....	0.2995	0 5990
Florín Holandés ..	0.2995	0 5990
Corona Sueca .....	0.1999	0 3998
Lira .....	0.001640	0 003280
Peseta .....	0.0148	0 0296
Dólar Canadiense ..	0.9973	1 9946

**NOTAS:**

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

mil trescientos diez metros, se puso el último de esta recta a la orilla de un potrero del señor Hidalgo Arteaga, ya cerca de la quebrada de Pastos. De aquí, con rumbo al N° 67.67° 26' W, Norte, sesenta y siete grados veintiséis minutos Oeste, y con sesenta y cuatro y medio metros, se puso mojón. Aquí se empezó a colindar con el potrero del señor Rosendo Gómez, que se lleva a la izquierda por fuera del cerro de alambre y siguiendo un camino que conduce de Pastos y "Los Rozos" a Jalaca, se tomaron los rumbos siguientes; dejando montones de piedras respectivos: N 66° 50' W, Norte, sesenta y seis grados cincuenta minutos Oeste y ciento tres punto sesenta metros; N 80° 27' W, Norte, ochenta grados veintisiete minutos Oeste, y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa y siete y medio metros; N 55° 38' W, Norte, cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos Oeste y cuarenta y un metros nueve decímetros, en la margen derecha de la quebrada de Pastos. Esta quebrada de aquí para abajo, cruza el lote que está midiendo, hasta el mojón de los encuentros de dos quebradas, común esquinero de los sitios de Pastos, Jalaca y lote nacionales. Del último mojón que se acababa de colocar, se cruzó la quebrada de Pastos, y por terrenos algo tendido, se dejó el camino que se traía, se pasó como cuatro metros al oriente de un horno antiguo, y con rumbo S 55° 44' W, Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos al Oeste y ciento setenta punto noventa metros, se puso mojón. De aquí, subiendo la falda, siempre siguiendò junto al cerco del potrero de Gómez, se tomó al S 37° 46' W, Sur, treinta y siete grados cuarenta y seis minutos Oeste, y con ciento sesenta y ocho punto veinte metros, se puso mojón a media falda. De aquí, se subió con rumbo S 9° 40' W, Sur, nueve grados cuarenta minutos Oeste y con noventa y tres punto sesenta metros, se puso mojón en la cima. De aquí con S 10° 51' E, Sur, diez grados cincuenta y un minuto al Este, y con ciento setenta y siete y medio metros, se marcó un punto en la orilla sur del camino que conduce a Jalaca para los Izotes, y por este camino se midió así: Sur 54° 44' E., cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos Es-

te, y con ciento nueve punto noventa metros se puso mojón; N 62° 27' E, Norte, sesenta y dos grados veintisiete minutos Este, y noventa y un metros, N 74° 47' E, Norte, setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, y cuarenta y tres punto veinte metros; S 49° 47' E, Sur, cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos, Este, y con doscientos diez metros, se puso mojón, dejando dicho camino y subiendo la falda del cerro con rumbo S 22° 50' W, Sur, veintidós grados cincuenta minutos al Oeste a los diecisiete metros, se puso mojón, lo mismo que a los doscientos seis metros, encima del cerro, y se llegó con este mismo rumbo y seiscientos cuarenta y cinco metros seis decímetros, al punto de partida, o sea al Peñón del Chivo. El cálculo arroja un error de cierre de uno en novecientos setenta, y una superficie de doscientos veintidós hectáreas y seis mil doscientos ochenta metros cuadrados. De este lote número siete se han vendido, fracción de unas cuatro manzanas de extensión superficial a don Ambrosio Flores Bonilla, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario don Florencio Puerto, y fracción de doce manzanas de don Modesto Arteaga, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Notario don Pompilio Amador Cerrato. Inmuebles que adquirió doña Carmen Velásquez viuda de Carías, en Escritura Pública de división de material del sitio Los Pastos, autorizado por el Notario don Arturo Humberto Montes, en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos cincuenta, e inscrita con el número 65, folios 626 y 637 del

tomo 94, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Los inmuebles anteriormente relacionados han sido valorados en la cantidad de Ocho Mil Lempiras, de común acuerdo entre las partes, y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Nacional de Fomento, de cierta cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Jorge Daniel Carías Velásquez y doña Carmen Velásquez viuda de Carías le adeudan. Y se hace la advertencia, de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 E., al 2 F. 72.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a la señora Edulia Adriana Láinez de Trejo, heredera ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Lorenza Trejo Salgado, y por derecho de representación de su abuelo Dionisio Salgado, de su bisabuelo Felipe Salgado y de su tatarabuelo Zenón Salgado, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

11 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este

## Para Mejor Seguridad

**Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

LA DIRECCION

Juzgado con fecha veintisiete de diciembre del año en curso, dictó sentencia declarando a: Allan Danilo, Marvin Jesús, Erick Malcolm, Gerardina María y Lempira Galel, todos de apellido Fajardo Reina, herederos ab intestato de su difunto padre Marcos Herminio Fajardo Sabillón, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por medio de su madre Marta Reina viuda de Fajardo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

*Francisco Portillo Figueroa,*  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

11 E. 72.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**OXFORD**

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

11. 21 y 31 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sarrio, Compañía Papelera de Leiza, S. A., domiciliada en Leiza (Navarra), España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en un dibujo caprichoso, tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos; libros; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés; papeles de empapelar y productos análogos para el revestimiento de muros o de paredes; alfombras, felpudos; esteras, linóleums y otros productos para recubrir los suelos; y tapicería (que no sea de tela); y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

11, 21 y 31 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

## A Quien Interese

**Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

*LA DIRECCION*

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (E. L. M. U. S. A.) domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Elmu", dentro de un rectán-



gulo, el cual va superpuesto a una figura circular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, higiénicos, y veterinarios; y desinfectantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

11, 21 y 31 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admi-

tió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## CHELSEA

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

11, 21 y 31 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## VAGINEX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 62.089, del 1° de septiembre de 1970, de la Dirección del Departamento de Marcas de Fábrica del Ministerio de Industria y Comercio, del Paraguay, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, frascos, botes, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

11, 21 y 31 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Societé Generale de recherches & D" Applications Scientifiques Societé Anonyme Francaise "Sogeras", una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en 10, Rue Clement Marot, París, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## HERACLEN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro de la marca N° 121.272, del 13 de octubre de 1971, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

y protege en general productos y preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, tarros, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

11, 21 y 31 E. 72.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando heredera ab intestato a la señora Lois ampbell Mattox, representada por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, don Oscar René Cuevas Bustillo, de los bienes que a su defunción dejó su difunto esposo el señor Lyman Edwin Mattox y le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Trujillo, Colón, 10 de enero de 1972.

ANTONIO MEZA M.  
Secretario

(f) Antonio Meza M. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras del Depto de Colón.

11 E. 72.



## SE REFORMA SOCIEDAD

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que la Sociedad "Compañía Agrícola C. ma. S de R. L. de C. V.", fue reformada, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Trinidad Danilo Paredes, el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por el retiro del socio Eduardo Talbott Aguiluz, quedando únicamente formada por dos partes sociales, del cincuenta y cinco por ciento, el socio Herbert Carl Forgash y del cuarenta y cinco por ciento el socio Céleo Rosa Casco; la administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, que lo será el señor Forgash y de un Sub-Gerente, que lo será el señor Rosa Casco, quedando en todo lo demás en su valor y fuerza legales.

San Pedro Sula, 4 de enero de 1972.

Herbert Carl Forgash

Céleo Rosa Casco

11 E. 72.

## PODER EJECUTIVO

## ECONOMIA

Acuerdo N° 280

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada en diez de julio de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Tulio Barahona M., de generales conocidas y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la empresa "Tela Industrial Maderera, S. A. de C. V." (TIMSA), de este domicilio y cuya planta industrial, estará ubicada en el Cerro Triunfo de la Cruz y jurisdicción de Tela, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo y que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en diez de julio y treinta y uno de agosto del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en treinta y uno de agosto del corriente año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, siendo de opinión por que se clasifique en el Grupo "A",

perteneciente a Industria Existente y se le otorguen los beneficios que gozan las empresas establecidas que se dedican a la misma actividad, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del diez de septiembre del presente año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el régimen de incentivos fiscales establecido en este Convenio, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales, establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerado: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de con-

cesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la mencionada empresa, proporcionará ocupación a un número de ciento cuarenta y uno trabajadores hondureños, generará un valor agregado de importancia en el proceso industrial y sustituirá importaciones, dando origen a importantes beneficios netos en la Balanza de Pagos.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa, la Comisión Asesora Nacional, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "A", perteneciente a Industria Existente y que se le otorguen los mismos beneficios, de que gozan las empresas similares establecidas en el país que se dedican a la misma actividad, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado, otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 32, 33, 34, 37 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y Artículos 2 y 4 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Tela Industrial Maderera, S. A. de C. V." (TIMSA), de este domicilio, y cuya planta industrial se establecerá en Triunfo de la Cruz, Tela, en el Grupo "A", perteneciente a Industria Existente, con equiparación a nivel nacional, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la fabricación de plywood de madera de color y plywood de pino.

2°—La empresa "Tela Industrial Maderera, S. A. de C. V." (TIMSA), gozará de los siguientes beneficios: a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años, para la importación de la siguiente maquinaria

y equipo: máquinas lijadoras, partida 716-04-00; secadoras para madera laminada, partida 716-04-00; sierras de banda, partida 716-04-00; delinea-doras de paneles, partida 716-04-00; dispositivos de carga automática para las prensas, partida 716-06-00; compresores industriales, partida 716-13-04; motores de energía, partida 711-05-01; barcaza remolcadora de troncos (barco), Pda. 735-02-00; 2 (dos) remolcadores de troncos, partida 713-01-00; una (1) cargadora industrial, partida 713-01-00; una (1) niveladora, Pda. 716-03-04; una (1) compactadora, Pda. 716-03-04; sierras de banda fijas para plantel, partida 721-12-04; sierras circulares fijas para plantel, partida 721-12-04; sierras de cadena fijas para plantel, partida 721-12-04; máquinas para afilar sierras circulares, partida 716-04-00; secadoras para madera laminada, partida 716-04-00; carretillas de mano para transporte de paneles de plywood, de los tipos que no se producen en el país, partida 733-09-03; bandas transportadoras a rodillos, partida 716-03-03; cadenas transportadoras de trozas, partida 699-29-02; máquinas para afilar cuchillas, partida 716-04-00; soplentes (a oxígeno y acetileno), partida 715-02-00; máquinas forjadoras de sierras (para reformar las sierras averiadas por el uso), Pda. 716-04-00; máquinas rectificadoras para dientes de sierras, partida 716-04-00; máquinas soldadoras de las hojas de sierras, partida 721-06-05; cables de acero, partida 699-03-00; oint cadenas para barcaza, remolcador y remolcadores en tierra, partida 699-29-02; herramientas, repuestos y accesorios para la maquinaria y el equipo de la planta, descrito anteriormente; b) 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, para la importación de las siguientes materias primas y materiales, mientras no se produzcan en el país en condiciones adecuadas: colas y pegamentos industriales de los tipos que no se producen en el país, partida 599-04-04; papel kraft para embalaje, partida 641-03-03; papel de unión engomado para unir las láminas de madera, partida 641-07-00; papel bituminado, partida 641-07-00; alambre de amarre acerado de alta resistencia, partida 681-12-00-02; aleaje para soldadura (stellite), partida 681-02-00; grapitas, partida 699-07-01; papel

abrasivo en bandas (para las máquinas lijadoras), partida 663-02-00; e) 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo exención de derechos consulares o exención en su caso del impuesto de consumo, para la importación y utilización de los siguientes combustibles y lubricantes, condicionado al vencimiento de este rubro de "Tropical Plywood, S. A. de C. V.": aceite diesel, partida 313-03-00; butano, partida 512-09-02; propano, partida 512-09-02; grasas lubricantes, partida 313-04-02; aceite crudo, partida 312-01-00. La libre importación de los bienes descritos anteriormente, podrá concederse siempre que no se produzcan en el país o no se disponga de sustitutos adecuados en el mismo.

3°—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiere realizado; c) Llevar y anotar, en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de la Secretaría Técnica y de las Autoridades Fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de 141 (ciento cuarenta y uno) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mis-

mos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Ofrecer participación a inversionistas hondureños en una proporción del 40% de su capital social en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo; k) Realizar las siguientes inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo: adquisición de terrenos, Lps. 39.000.00 (treinta y nueve mil lempiras), construcción de edificios Lps. 171.000.00 (ciento setenta y un mil lempiras), adquisición de maquinaria y equipo, incluyendo gastos de instalación, Lps. 600.400.00 (seiscientos mil cuatrocientos lempiras). La empresa deberá construir una red para no contaminar las aguas de la laguna y deberá efectuar la incineración de los desperdicios en forma técnica, para no contaminar la laguna y no afectar desfavorablemente la playa contigua al lugar de instalación de la planta.

4°—La empresa "Tela Industrial Maderera, S. A. de C. V." (TIMSA), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las enumeradas en el numeral 4 de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

5°—El presente Acuerdo, deberá transcribirse a donde corresponde, para los efectos legales conducentes y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

*Rubén Mondragón C.*

(f) Humberto Rivera F. Hay un sello que dice: "Secretaría de Economía". —Oficial Mayor. Honduras, C. A.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

De conformidad con el Código de Comercio, al público se anuncia, que en Escritura Pública otorgada ante el Notario Luis Mendoza Fugón, se constituyó la sociedad denominada: ELECTRONICOS DIVERSIDOS HONDUREÑOS, S. DE R. L., con un capital de Veinticinco Mil Lempiras, y tendrá por objeto la importación y compraventa de repuestos, accesorios y materia prima para la fabricación de materiales eléctricos, ensamble de toda clase de artefactos eléctricos, y cualquier otra actividad de lícito comercio.

## LA GERENCIA GENERAL

11 E. 72.

## CERTIFICACION

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 164b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: para resolver la solicitud que con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FARYMAN DIESEL, con domicilio en Alemania Occidental, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Bombas Diesel y Motores Diesel, enfriados por aire.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de Distribución con fecha 18 de octubre de 1966, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. de R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial FARYMAN DIESEL.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

## RESUELVE:

Conceder Licencia a AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor exclusivo, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación, en forma permanente, de la Casa Comercial FARYMAN DIESEL, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

IRMA BESSY P. DE JEMIO,  
Subdirectora.

(f) IRMA BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la la página

Asesora Nacional en dictamen del trece de agosto del citado año.

Considerando: Que el Artículo 34, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, estipula que el Acuerdo de Clasificación deberá precisar, entre otros datos, el plazo para el comienzo y terminación de la instalación de la planta y que son justificadas las razones expuestas por el solicitante, para que se le otorgue la prórroga del plazo para la realización de las inversiones en activos fijos de la misma.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

## ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 570, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta, emitido a favor de la empresa “Plásticos Lempira”, de este domicilio, en la siguiente forma: A) Reformar el inciso a), del numeral 4° del indicado Acuerdo, extendiendo el plazo hasta el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, para el cumplimiento de la obligación de realizar inversiones en activos fijos por valor de ..... Lps. 104.000.00 (Ciento Cuatro Mil Lempiras).

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial “La Gaceta”,

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

# Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 251

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio Edgardo Chinchilla y Paula Hernández, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 252

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manfredo Nahun Rivera C. y Francisca GarcíaCorchado, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 253

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Ham Pérez y Mirna Yolany Guzmán, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Pasa a la Página N° 13

Viene de la 1a página

002106	Oficinista Mecanógrafo II	15	1	L 310.00	L 3.720.00
001106	Oficinista II	14	1	250.00	3.000.00
001106	Oficinista II	14	1	230.00	2.760.00
051010	Guardián I	04	4	100.00	4.800.00

## Programa 3-01

### ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo

5	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS				
51	Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias				
26	Construcción Edificio Telecomunicaciones para Danlí				35.000.00
27	Remodelación Edificio Correos de San Pedro Sula				15.000.00
28	Construcción Aduana Terrestre Santa Fe, Ocotepeque				3.700.00
29	Terminación Edificio Cerámica CAAVA				12.000.00
52	Obras Urbanísticas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias				
30	Pavimentación Las Lomas-Suyapa				19.000.00
31	Pavimentación Salida del Norte				101.000.00
54	Carreteras, Puertos, Aeropuertos Adiciones y Reparaciones Extraordinarias				
32	Terminación Aeropuerto Golosón				31.500.00
33	Pavimentación Aeropuerto Tela				25.000.00

## Programa 3-02

### ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

5	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS				
54	Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias				
39	Construcción Puente Río San Francisco, Departamento de El Paraíso				129.000.00
40	Construcción Puente Río Simisirán, Departamento de Valle				5.897.00
41	Construcción Puente Río Lepasile, Departamento Lempira, Intibucá				6.025.00
42	Construcción Puente Río Lepasale, Departamento de La Paz				3.829.00
43	Construcción Carretera Puerto Soto-Moray-Coyolito, Departamento de Valle				5.100.00
44	Construcción Carretera Marcala-Tutule, Departamento La Paz				36.692.00
45	Estudio Proyecto Carretera Vertiente Central-Atlántico				92.702.00
46	Estudio Caminos de Integración (Fondos BCIE)				220.000.00
47	Estudio Final Carretera Tegucigalpa-Juticalpa (Fondos BCIE)				300.000.00

**TITULO 4-13-1**

**RAMO DE RECURSOS NATURALES**

**Programa 1-01**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario**

**Sub-Programa 01**

**DIRECCION SUPERIOR**

1

**SERVICIOS PERSONALES**

111 1

Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 9.000.00

**DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**

**Actividad 06**

**Departamento de Veda**

Jefe de Departamento de Veda L 750.00  
Mensuales durante 12 meses ..... 9.000.00

**Programa 1-05**

**APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS**

**UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Irrigación**

**Sub-Programa 03**

**DISTRITO DE RIEGO**

4 5

**MAQUINARIA Y EQUIPO**

46

Equipo de Transporte, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias ..... 15.000.00

**Programa 3-01**

**ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS**

**UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Irrigación**

5

**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Por Contrato)**

53

**Obras Hidráulicas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias**

9

Levantamiento Topográfico Valles Quimistán, Florida y La Entrada ..... 70.342.00

10

Proyecto de Riego San Juan de Flores .. 1.326.00

**Programa 3-03**

**CONSTRUCCIONES DE OBRAS AGROFORESTALES Y MINERALOGICAS**

**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario**

5

**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Por Contrato)**

51

**Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias**

3

Terminación Edificio "Investigación Recursos Minerales en Areas Seleccionadas" ..... 7.740.00

pasa a la página Nº 14

Viene de la página Nº 12

Acuerdo Nº 253-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Hacer, en la Gobernación Política de Lempira, los nombramientos siguientes:

1°—Nombrar a la ciudadana Digna Herrera Cruz, Secretario de Gobernación (Puesto Nº 001304), en sustitución del ciudadano Belisario Gavarrete, quien pasó a ocupar otro puesto; y,  
2°—A la ciudadana Elba Rodríguez Fajardo, Oficinista Mecnógrafa I, (Puesto Nº 001305), en sustitución del ciudadano Adalberto Castellanos.

Los nombrados devengarán, el primero el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario Nº 16; y el segundo el mínimo de la Escala de Salario Nº12, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo Nº 254

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moises Elean del Cid y Magdalena García Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo Nº 254-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a la ciudadana Vilma Dolores Berríos, Oficinista Mecnógrafa I en la Sección Servicios Técnicos de la Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal. (Puesto Nº 001468).

La nombrada devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario Nº 12, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 255

Viene de la página N° 13

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Máximo González Sosa y Rosa Mondragón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 256

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Ramón García y Dilcia Alcínia Andino Rivas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 257

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1971.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Rolando Redondo L. y Doris Virginia Guifarro López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 258

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1971.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Hum-  
Pasa a la página N° 15

55

Líneas Eléctricas, Telegráficas y Telefónicas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

4

Construcción líneas telefónicas Siguatepeque, Escuela Nacional de Capacitación Forestal e Instalación Central Telefónica y 20 líneas automáticas . . . . .

L 12.000.00

TITULO 4-14-1

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

Programa 1-03

SERVICIO DE TELEFONO, TELEX, RADIO

UNIDAD EJECUTORA: Empresa Nacional de Teléfonos, Telex y Radio

9

ASIGNACIONES GLOBALES

90

Asignación Global

10

Revisión del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Elaboración de Solicitud de Financiamiento Externo (Fondos del Comercio de Asistencia Técnica ATN/SF-1063-HO) . . . . .

94.000.00

Programa 3-01

CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Comunicaciones Eléctricas

5

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

55

Líneas Eléctricas, Telegráficas y Telefónicas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

8

Terminación Construcción de Ondas Portadoras Tegucigalpa, D a n l í-El Paraíso, Yuscarán . . . . .

105.000.00

SUMAN LAS CREACIONES . . . . .

L 7.709.210.00

TOTAL AMPLIACIONES Y CREACIONES . . . . .

L 13.357.803.00

Artículo 3°.—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se atenderán en la siguiente forma: a) Disminuir las Asignaciones Presupuestarias de acuerdo a la columna N° 2 del Cuadro de Deducciones al Presupuesto aprobado que aparece en el Artículo 4° de este Decreto.

L 9.431.816.00

Suman las Disminuciones . . . . .

L 9.431.816.00

b) Ampliar los siguientes Renglones de Ingresos:

INGRESOS DE CAPITAL

Préstamos Directos Obtenidos

Préstamos Directos del Sector Externo . . . . .

L 3.831.987.00

Asociación Internacional de Fomento . . . . .

L 250.000.00

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento . . . . .

250.000.00

Banco Interamericano de Desarrollo . . . . .

500.000.00

Banco Centroamericano de Integración Económica . . . . .

2.831.987.00

c) Crear los siguientes Renglones de Ingresos:

**INGRESOS CORRIENTES**

Transferencias Corrientes del Exterior .....	L 94.000.00
Fondos de Asistencia Técnica de Naciones Unidas (ATN/SF-1063-HO) .....	94.000.00
<b>Total Ampliaciones y Creaciones de Ingresos .</b>	<b>L 3.925.987.00</b>
<b>TOTAL DISMINUCIONES, AMPLIACIONES Y CREACIONES .</b>	<b>L 13.357.803.00</b>

Artículo 4º—Deducir del Presupuesto de Gastos en Moneda Nacional en la suma de L 16,318.400.00 (Diez y Seis Millones Trescientos Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras), valor que corresponde a la disminución, cancelación y transferencia interna de los fondos asignados a las asignaciones presupuestarias relativas a los grupos de la Clasificación por Objeto de Gastos que se detallan a continuación:

**CUADRO DE DEDUCCIONES AL PRESUPUESTO APROBADO**

(2)				
Grupo de Gasto	Descripción	Deducción	Deduc. para Financ. Arts. 1 y 2 del Decreto	Recorte Según Art. 19 de la Ley
1	Servicios Personales .....	L 450.000.00		L 450.000.00
2	Servicios no Personales .....	2,000.000.00		2,000.000.00
3	Materiales y Suministros .....	3,000.000.00	1	3,000.000.00
3 4	Maquinaria y Equipos .....	2,500.000.00	L 1,063.416.00	1,436.584.00
5	Construcciones, Adiciones y Mejoras .....	3,690.500.00	3,690.500.00	
6	Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes .....	200.000.00	200.000.00	
7	Transferencias .....	2,398.100.00	2,398.100.00	
9	Asignaciones Globales .....	2,079.800.00	2,079.800.00	
<b>TOTAL</b>		<b>L 16,318.400.00</b>	<b>L 9,431.816.00</b>	<b>L 6,886.584.00</b>

Las deducciones que se refieren a los grupos de gastos Números 5, 6, 7 y 9, aparecen detalladas en el Anexo "A" que forma parte de este Decreto.

Artículo 5º—Ampliar y disminuir los siguientes Renglones de Ingresos:

a) Ampliar:

**INGRESOS CORRIENTES**

**Ingresos Tributarios**

**Indirectos**

Impuestos y Cargos sobre Importación .....	L 18.258.100
Derechos Arancelarios, Importación Terrestre .....	L 5.903.500
Derechos Arancelarios, Importación Marítima .....	12.354.600
<b>Total Ampliaciones .....</b>	<b>L 18.258.100</b>

Pasa a la Página N° 16

Viene de la Página N° 14

berto Maradiaga P. y Ada Corina Valerio Lanza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adán Fonseca y Carmen Rosina Lagos Mendieta, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 260

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Noel José Villafranca Martínez y Mirna Marina Reyes Benson, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carsen William Matute y Carolina Elena Campbell, vecinos de Oak Ridge, Islas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras,

en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 262

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vidal Flores y Orfilia Hernández, vecinos de Danlí, El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 263

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ismael Alvarado Hernández y Paula Reyes Calderón, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Rodríguez y María Mercedes Suazo C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

b) Disminuir:

## INGRESOS CORRIENTES

### Ingresos Tributarios

#### Directos

Impuesto sobre la Renta . . . . . L 7.000.000  
Impuesto sobre la Renta Mercantil . L 7.000.000

#### Indirectos

Impuesto sobre la Producción, Consumo Interno, Consumo y Transacciones . . . . . 5.354.600  
Impuesto sobre Ventas (3%) . . . . . 300.000  
Impuesto sobre Consumo de gasolina y derivados del Petróleo . . . . . 200.000  
20% sobre Consumo de Artículos no Esenciales . . . . . 3.079.600  
10% sobre Consumo de Artículos no Esenciales . . . . . 1.775.000  
Impuestos y Cargos sobre Importación . . . . . 5.903.500  
Impuestos de Estabilización Económica . . . . . 5.903.500

TOTAL DEDUCCIONES . . . . . L 18.258.100

Artículo 6°—Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda para que mediante Resolución haga los ajustes Presupuestarios que se relacionan con el Artículo 3° a) del presente Decreto.

Artículo 7°—Dar cuenta de este Decreto al Congreso Nacional.

Artículo 8°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.—OSWALDO LOPEZ A., Presidente Constitucional de la República.—VIRGILIO URMENETA R., Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.—RICARDO ZUNIGA A., Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República.—CARLOS H. REYES, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley.—SALOMON CILIEZAR U., Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública.—AMERICA RIERA V., Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la Ley.—M. ACOSTA B., Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—FRANCISCO PRATS H., Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.—J. ANTONIO PERAZA C., Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.—AMADO H. NUÑEZ V., Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social.—JULIO C. PINEDA, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".

(Continuará)

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Darnell Ramsey Constantino y Bebia Gloria Carranza Caballero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.